

- I. Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos.
C. Reciclado o co-procesamiento.
Número de autorización que se prórroga: 02-IV-02-21.
Fecha: 08 de marzo de 2021.
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Correo electrónico de un particular, que se encuentra en la página 01 de 11 y secreto industrial, de la página 03 a la 05 de 11.
Número total de páginas de la autorización prorrogada: 11.
Número consecutivo en páginas: 0090173 a 0090183.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

Con fundamento en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la información señalada se clasifica como confidencial.

Lo anterior en virtud de que el correo electrónico es un dato personal, que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad y esfera de la vida privada de su titular. Asimismo, la información que describe cómo se realiza el reciclado o co-procesamiento de residuos peligrosos en la autorización 02-IV-02-21, es secreto industrial al referir a procesos industriales productivos únicos (con técnicas, estrategias, formas de operación, metodologías, insumos, residuos y cantidades específicas), no evidentes para técnicos o peritos en la materia, pues son desarrollados por el titular de la autorización, con el objetivo de realizar actividades industriales o comerciales, manteniendo u obteniendo una ventaja competitiva o económica frente a terceros, dicha información se resguardada con el carácter de confidencial y por ningún motivo debe ser de dominio público que permita su copia, reproducción, mejora y desplazamiento industrial.

Lo expuesto se robustece al puntualizar que la información clasificada, no está sujeta a temporalidad alguna y que sólo pueden tener acceso a ella su titular, el (los) representante (tes) del titular y los servidores públicos facultados para ello.

- V. Firma del titular del área**
Ing. Ricardo Ortiz Conde. 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
Acta 02-2021-SIPOT-IT-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 16 de abril de 2021.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_IT_FXXVII.pdf



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-02-21 PRÓRROGA
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000930
MARCELO HINOJOSA ORNELAS REPRESENTANTE LEGAL Mar Bermejo No. 22 Int. A Ciudad Industrial Garita de Otay C.P. 22430, Tijuana, Baja California Tel. (664)634 6346 Correo Electrónico: [REDACTED]	Ciudad de México, a 08 MAR 2021 "2021, Año de la Independencia"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a la Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/001990 de fecha 29 de febrero de 2016, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** la Autorización número 02-V-12-16 (Prórroga), para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, con una vigencia de cinco años a partir de su fecha de expedición, actividad a realizar en las instalaciones de su planta ubicada en Mar Bermejo No. 22 Int. A, Ciudad Industrial Garita de Otay, Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 17 de diciembre de 2020, registrado con número de bitácora 09/FP-0329/12/20, la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** solicitó prórroga a su Autorización No. 02-V-12-16 (Prórroga), para realizar el Reciclaje de Residuos Peligrosos.
3. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 54,706 de fecha 04 de octubre de 2000, pasado ante la Fe de la Lic. Alma E. Andrade Marín, notario público No. 6 del Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California, mediante la cual constituyen la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** y acredita al C. Marcelo Hinojosa Ornelas como Representante Legal.
 - Escritura No. 4,639 de fecha 25 de septiembre de 2012 pasada ante la fe del Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas, Notario Público No. 18 en la Ciudad de Tijuana en el Estado de Baja California México, cuyo objeto social ampara el Reciclaje de residuos peligrosos.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-1220/02 de fecha 15 de octubre de 2002, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, para el proyecto



0090173





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-02-21 PRÓRROGA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000930

denominado "Reciclaje de Residuos Peligrosos como envases de plástico y metal y aguas residuales de diversos procesos" con ubicación en Mar Bermejo No. 22 Int. A, Ciudad Industrial Garita de Otay, Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California.

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03649 de fecha 23 de mayo de 2019, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se otorga a la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** prórroga para la operación y mantenimiento del proyecto denominado "Reciclaje de Residuos Peligrosos como envases de plástico y metal y aguas residuales de diversos procesos."
- Oficio No. PFFA/1/15.3/100/2019 de fecha 05 de febrero de 2019 emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante el cual otorga el Certificado de Industria Limpia a la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** el "Certificado de Calidad Ambiental" Nivel 1, por participar voluntariamente dentro del Programa Nacional de Auditoría Ambiental.
- Uso de Suelo con número de oficio 925,252 de fecha 19 de octubre de 2009, emitido por el Ayuntamiento de Tijuana del Estado de Baja California, la cual ampara el manejo de residuos peligrosos.
- Póliza de seguro No. T00-2-49-26283 emitida por Seguros Atlas, S.A., para responder en caso de accidente y responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 43, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, por causas de fuerza mayor y con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para los efectos legales y/o administrativos, se estará a lo dispuesto a los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación en los días 17 de abril, 30 de abril y 29 de mayo del 2020, mismos que establecen las medidas y restricciones a seguir dentro de las instalaciones federales ante el existente riesgo epidemiológico.



0090174





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-02-21 PRÓRROGA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000930

Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los principios de informalidad en favor de los gobernados y las actuales circunstancias de contagios por la emergencia Covid-19, se determina que la oportunidad de la presentación de escritos, asuntos, o documentos, cuando haya sido suspendidas las labores, dentro de un periodo de días razonable y atendiendo a la circunstancias de premura y restricciones ante el riesgo de contagio, se convalidarán los asuntos presentados fuera de término directamente relacionados imposibilidades provenientes de la contingencia, cuando se comprueba la intención oportuna de cumplimiento derivado de las obligaciones ambientales llevadas en estricto apego a lo establecido por las Leyes Ambientales Mexicanas y los Límites señalados en las Normas Oficiales Mexicanas.

3. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Soluciones gastadas de las operaciones de decapado; Soluciones provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado, zincado de piezas metálicas; Soluciones ácidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores; Soluciones gastadas provenientes del baño de plaquedo en la producción de circuitos electrónicos; soluciones gastadas de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento (incluyendo soluciones con grasa y aceite); Soluciones gastadas provenientes de la extrusión; Residuo de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos; Soluciones gastadas contaminadas con pintura y solventes; mediante el siguiente procedimiento:



0090175



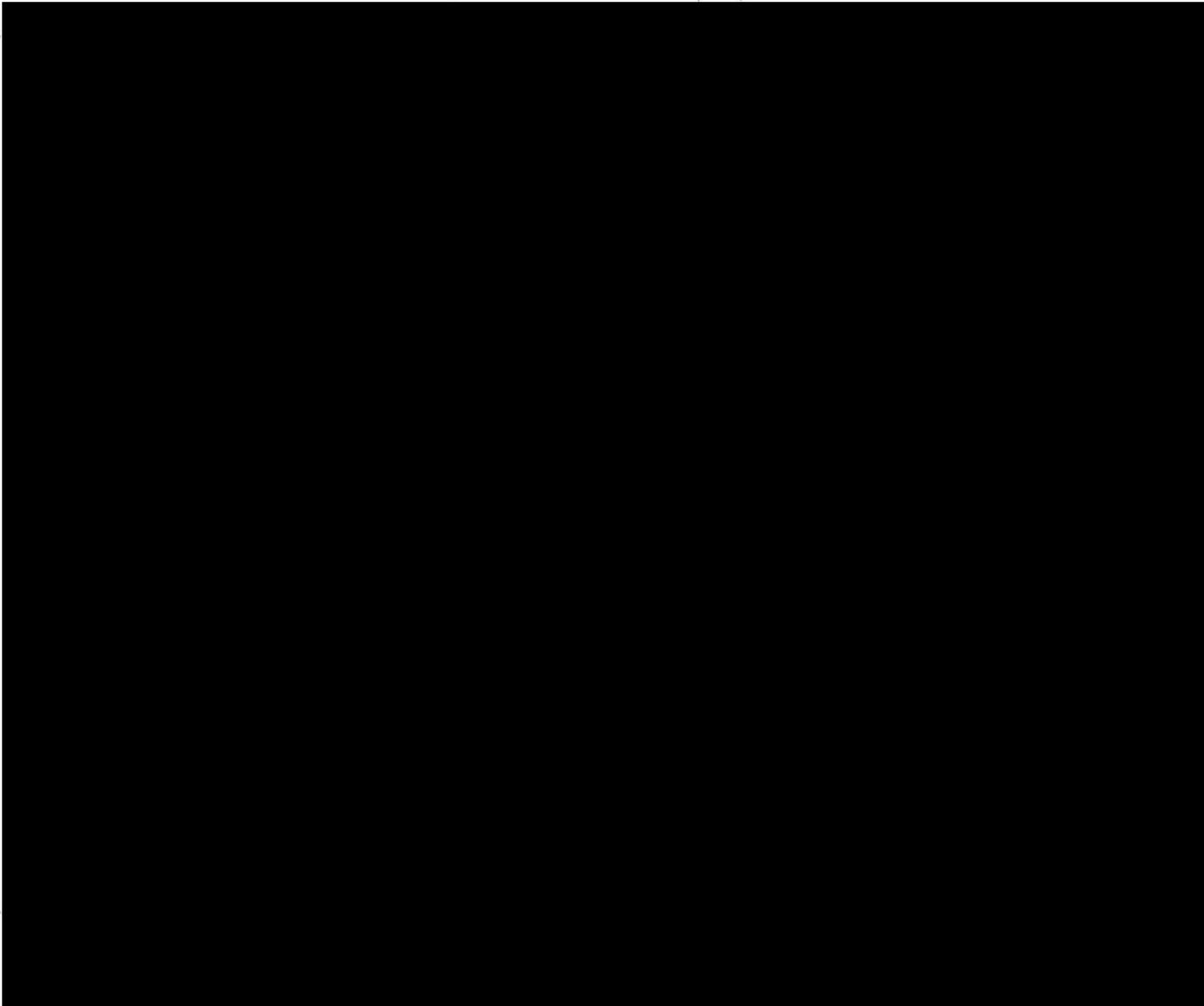
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-02-21 PRÓRROGA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000930



Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature.



0090176



SEMARNAT

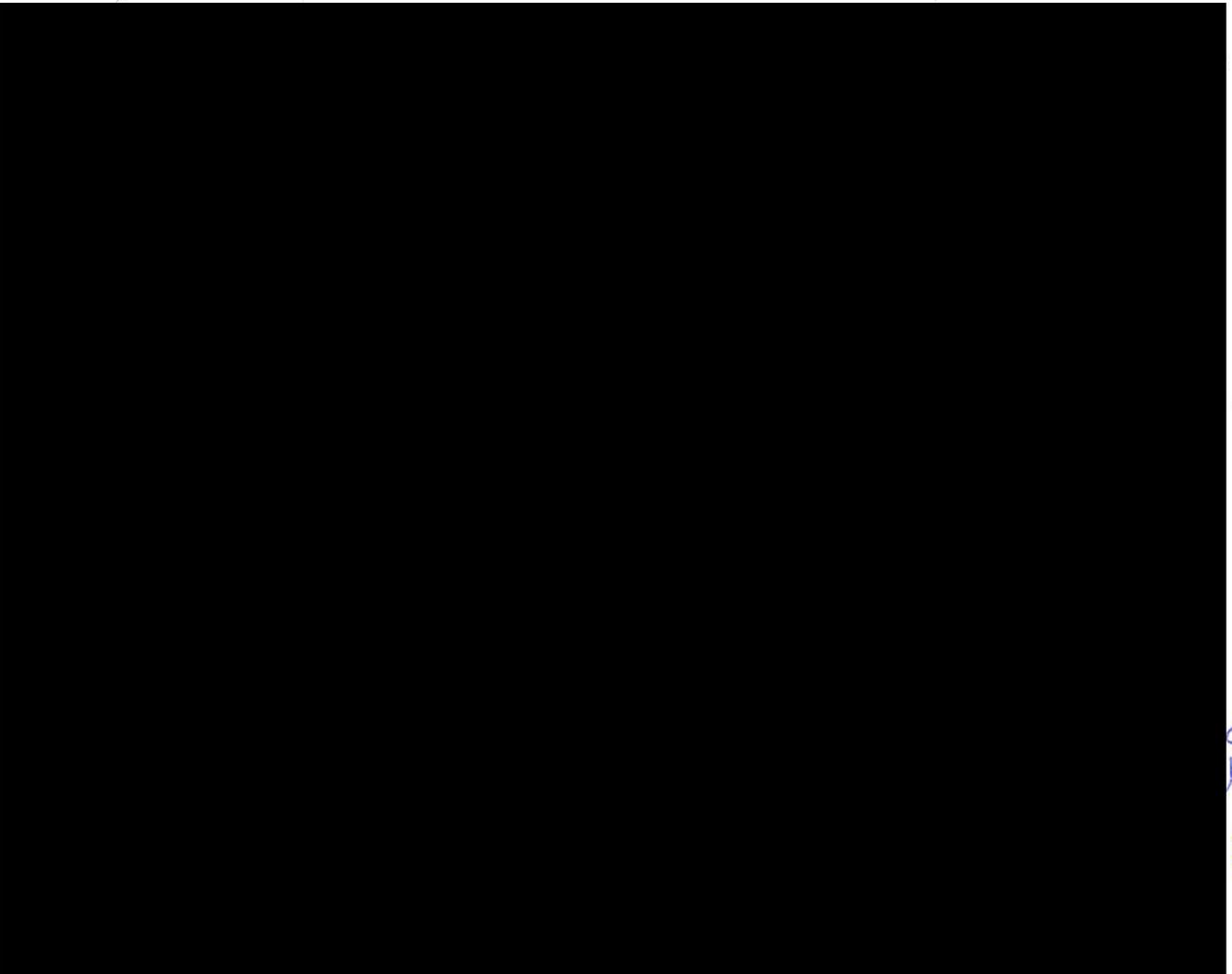
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-02-21 PRÓRROGA
---	--	--

LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000930
--	---



0090177

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-02-21 PRÓRROGA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000930

Lo anterior, para una capacidad total instalada de 14,700 (catorce mil setecientas) toneladas por año, en las instalaciones ubicadas en Mar Bermejo No. 22 Int. A, Ciudad Industrial Garita de Otay, Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** que se ubica en Mar Bermejo No. 22 Int. A, Ciudad Industrial Garita de Otay, Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 5 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.



0090178





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-02-21 PRÓRROGA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000930

- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** contar y mantener vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.



0090179





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-02-21 PRÓRROGA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000930

3. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
4. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** debe presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
7. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.



0090180



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-02-21 PRÓRROGA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000930

- f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 10. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
 11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
 12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
 13. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 14. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.



0090181





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-02-21 PRÓRROGA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000930

- LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.**, previo a su descarga al sistema de alcantarillado, realizará un análisis de manera interna a las aguas tratadas. Asimismo, deberá realizar análisis a las aguas tratadas mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, con la frecuencia que para tal efecto determine el Municipio Tijuana en el Estado de Baja California, y tener disponible la evidencia de su cumplimiento para consulta de la autoridad competente.
- En caso de que la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** utilice el agua tratada para reuso o disposición en plantas de tratamiento, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997 y tener disponible la evidencia de su cumplimiento para consulta de la autoridad competente.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Mar Bermejo No. 22 Int. A, Ciudad Industrial Garita de Otay, Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California, la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



0090182





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-02-21 PRÓRROGA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000930

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Ramiro Zaragoza García.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California
Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/FP-0329/12/20



0090183

97/1
AMA/JRL

